## **LEY DE 1° DE JULIO DE 1826**

Se declara á Chuquisaca capital provisoria de la República.

El Congreso jeneral Constituyente de la República de Bolivia, ha decretado lo siguiente:

Artículo único. El Congreso Constituyente faculta al padre de la patria y fundador de Bolivia, Simón Bolívar, para que designe el sitio en que ha de construirse la nueva ciudad Sucre; y mientras se levanten los edificios necesarios para el gobierno y cuerpo Legislativo, Chuquisaca se declara capital provisoria de la República.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 30 de junio de 1826.- Casimiro Olañeta, presidente.- Manuel Molina, diputado secretario.- José Manuel Loza, diputado secretario.- Chuquisaca, á 1° de julio de 1826.- Ejecútese.- **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**.- Por S. E. el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA- EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.